Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

Núm. 2805

Fecha: 17 agosto 1981 - 8:45 a.m.

Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE PREMIOS POR IDEAS PARA MEJORAR EL SERVICIO PUBLICO

1981

TABLA DE CONTENIDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Artículo	Asunto	Página
I-	DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	1
	Secciones:	
	1- Disposiciones Generales	1
	2- Definiciones	1
II-	NORMAS GENERALES	3
	Secciones:	
	1- Elegibilidad	3
	2- Criterios para la consideración de Ideas dentro del Programa	3
III-	NIVEL LOCAL DEL PROGRAMA	5
	Secciones:	
	1- Organización y Administración	5
	2- Funciones de los Componentes del Nivel Local	5
	3- Composición y Nombramiento del Comité Local de Premios	9
	4- Comité Interagencial	10
	5- Trámite para someter ideas	11
	6- Premios	11
IV-	NIVEL CENTRAL DEL PROGRAMA	13
	Secciones:	
	1- Organización	13
	2- Comité Central de Premios	13
	3- Secretaría del Programa	14
	4- Premios	16
	5- Criterios para la evaluación de ideas	17

Artículo	Asunto	Página
V-	RECONSIDERACION DE IDEAS	
	Secciones:	
	1- Reconsideración a Nivel Local	17
	2- Reconsideración a Nivel Central	17
VI-	ENMIENDAS AL REGLAMENTO	18
	Secciones:	
	1- Proceso de Enmienda	18
	2- Aprobación	18
VII-	VIGENCIA DEL REGLAMENTO	19

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina de Presupuesto y Gerencia

PROGRAMA DE PREMIOS POR IDEAS PARA MEJORAR EL SERVICIO PUBLICO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Premios Anuales del Gobernador por Mejoras Administrativas creado por la Ley Núm. 79 del 13 de junio de 1953, tiene la finalidad básica de estimular a los empleados y funcionarios públicos a examinar los problemas que afectan su ámbito de trabajo y la administración de los servicios públicos en general, y sugerir ideas de cómo resolverlos.

Este Reglamento enmienda el existente de 1975 con el propósito principal de proveer mayor y mejor comunicación entre la Secretaría y el nivel local del Programa. Una comunicación que permita y facilite el seguimiento de la idea desde su presentación hasta la emisión de una decisión final sobre la misma. También provee para asegurarle, al nivel central, la disponibilidad de información básica necesaria para conocer el desarrollo del Programa a nivel local.

Se adicionan al Reglamento nuevos Artículos que persiguen institucionalizar los procesos para la reconsideración de ideas y para efectuar enmiendas al Reglamento, mecanismos que le ofrecen mayor garantía y seguridad al empleado de que la evaluación de sus ideas se hará con entera objetividad. Además, se provee para la clarificación de las funciones de los componentes de cada uno de los niveles del Programa y para aumentar la cuantía de los premios.

Se espera que los cambios introducidos en este Reglamento redunden en una mayor efectividad del Programa, la cual deberá estar reflejada en un aumento sustancial en la aportación de ideas por parte de los empleados públicos. Esto a su vez se traducirá en el mejoramiento de la administración pública puertorriqueña.

REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO I - DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Sección 1. - Disposiciones Generales

1- Este Reglamento se denominará Reglamento Interno para regir el funcionamiento del Programa de Premios por Ideas para Mejorar el Servicio Público.

2- Este Reglamento se emite bajo las disposiciones de la Ley Núm. 79 de 13 de junio de 1953, la cual crea el mencionado Programa y autoriza mediante su Artículo I la formulación y adopción de los reglamentos necesarios para la implantación de dicho Programa.

3- La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento se sujetará a lo dispuesto por la referida Ley Núm. 79 de 13 de junio de 1953.

4- En ausencia de disposición alguna de ley, o de éste u otro Reglamento vigente, aplicable a determinado asunto, regirá lo dispuesto por las mejores prácticas administrativas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. - Definiciones

A los fines de este Reglamento, se definen así los términos usados:

1- Programa de Premios por Ideas para Mejorar el Servicio Público -

Programa de Premios Anuales del Gobernador por Mejoras Administrativas, creado por la Ley Núm. 79 de 13 de junio de 1953.

2- Programa -

Programa de Premios por Ideas para Mejorar el Servicio Público.

3- Agencia -

Todos los organismos de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto los municipios.

4- Nivel Local del Programa -

Componentes y funcionamiento del Programa a nivel de cada agencia; incluye el Comité Interagencial.

5- Nivel Central del Programa -

Componentes y funcionamiento del Programa a nivel de la Secretaría y el Comité Central de Premios.

6- Secretaría -

La División de Gerencia Gubernamental de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

7- Encargado de la Secretaría -

El funcionario de la División de Gerencia Gubernamental designado para realizar las funciones asignadas a la Secretaría del Programa.

8- Comité Local de Premios -

Comité nombrado por el jefe de cada agencia para considerar las ideas sometidas a nivel local.

9- Comité Central de Premios -

Comité a nivel central que selecciona y concede premios adicionales a las mejores ideas de las previamente premiadas a nivel local.

10- Comité Interagencial -

Comité que evalúa las ideas presentadas por los empleados de aquellos organismos que tienen cincuenta (50) empleados o menos.

11- Coordinador de Premios -

El funcionario nombrado por el jefe de cada agencia para, en coordinación con el Comité Local de Premios, organizar, dirigir y velar por la promoción del Programa a nivel local.

12- Oficial de Promoción -

El funcionario del nivel local nombrado por el jefe de la agencia para colaborar en la promoción del Programa en aquellas unidades organizacionales de la agencia que se le asigne.

ARTICULO II - NORMAS GENERALES

Sección 1. - Elegibilidad

Tendrán derecho a participar en el Programa de Premios por Ideas para Mejorar el Servicio Público, todos los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva, excepto los siguientes:

1- Funcionarios y empleados municipales.

2- Los jefes de agencias y de los demás organismos de la Rama Ejecutiva.

3- El personal de las Divisiones de Gerencia Gubernamental y de Auditoría Operacional de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

4- El personal de las agencias que se desempeñe en el mejoramiento de métodos y procedimientos.

5- Personal contratado para encomiendas específicas de duración fija, que no realice funciones iguales o similares a un puesto.

6- Los miembros del Comité Central de Premios, de los Comités Locales de Premios, del Comité Interagencial y los Coordinadores de Premios.

Sección 2. - Criterios para la consideración de Ideas dentro del Programa

1- El Programa considerará solamente ideas que no hayan sido implantadas anteriormente; que desde sus inicios hayan sido canalizadas, para fines de análisis, a través del Programa.

2- Pueden considerarse ideas que mejoren el servicio, la calidad del producto, los métodos, los procedimientos, las herramientas y maquinarias, el equipo, la protección y el mantenimiento de la propiedad, la seguridad del personal, las condiciones de trabajo, o que produzcan economías en dinero, recursos humanos, material, tiempo o espacio. Entre otras cosas las ideas pueden sugerir:

   a- Combinación de operaciones, procedimientos, documentos, informes, formularios, métodos;

b- Eliminación de operaciones innecesarias, duplicaciones, gastos innecesarios, riesgos o desperdicios innecesarios;

c- Invención de herramientas, equipo, máquinas;

d- Creación de métodos, procedimientos o nuevos usos a cosas ya establecidas.

3- Toda idea debe ser puesta a prueba antes de premiarse, por un tiempo razonable que permita evaluar sus méritos.

4- Las ideas deben ser preferiblemente originales, pero también podrán premiarse ideas traídas de otros sitios o áreas tales como el sector privado y agencias federales, etc., siempre que no hayan sido implantadas ya en alguna agencia del Gobierno de Puerto Rico o se hayan iniciado trámites a nivel de alguna agencia para su estudio o implantación.

5- Toda idea sometida para consideración, dentro del Programa, pasará a ser de la exclusiva propiedad del Gobierno. Sin embargo, el Comité Central de Premios podrá considerar excepciones a esta norma luego de evaluar una petición debidamente justificada, del proponente de la idea.

6- El Comité Local de Premios podrá negarse a considerar una idea si entendiere que la misma cae dentro de los deberes normales del cargo o puesto del proponente. Tampoco considerará ideas anteriormente premiadas ni aquellas que estén a prueba en otra agencia.

7- En el caso de cualquier idea, canalizada a través del Programa, que fuera rechazada por el Comité Local de Premios o por la gerencia de la agencia, y que dentro del transcurso de diez (10) años de la notificación de rechazo, fuese implantada, deberá concedérsele el premio correspondiente al empleado que en un principio la sometió al Programa.

Para reclamar tal premio el empleado deberá someter evidencia de que la idea fue canalizada por él a través del Programa desde sus inicios.

8- El Comité Central de Premios solamente considerará las ideas que hayan sido premiadas a nivel local durante el año natural anterior, con doscientos ($200) dólares o más.

9- Un empleado puede someter más de una idea simultánea o separadamente y ser premiado por cada una de éstas.

ARTICULO III - NIVEL LOCAL DEL PROGRAMA

Sección 1. - Organización y Administración

Los componentes de la organización del Programa a nivel local son: el jefe de la agencia, el Coordinador de Premios, el Comité Local de Premios, el Comité Interagencial y los Oficiales de Promoción. En organismos con cincuenta (50) empleados o menos no se creará el Comité Local de Premios.

La organización y funcionamiento del Programa a nivel local es responsabilidad del jefe de la agencia.

Sección 2. - Funciones de los componentes del Nivel Local

1- Las funciones del jefe de agencia son:

a- Nombrar el Coordinador de Premios de la agencia, el cual será un funcionario que, para fines de esta función le responderá directamente al jefe de la agencia. El Coordinador de Premios desempeñará esta función hasta tanto sea oficialmente sustituido por la autoridad nominadora.

b- Nombrar los miembros del Comité Local de Premios.

c- Nombrar los Oficiales de Promoción los cuales deben representar las distintas unidades y ser cambiados con el consentimiento y respaldo de sus jefes inmediatos.

d- Ordenar que se sometan a prueba o se implanten las ideas recomendadas por el Comité Local de Premios.

e- Hacer entrega personalmente de los premios a nivel local.

f- Velar por el funcionamiento eficaz y la continuidad del Programa, para lo cual podrá instituir mecanismos tales como: planes de trabajo, informes periódicos de labor realizada, otros.

g- Respaldar actividades encaminadas a promover y difundir el conocimiento del Programa dentro de la agencia.

h- Recabar el respaldo al Programa, de parte de todo el nivel directivo de su agencia.

i- Velar y asegurarse de que toda idea sometida a su agencia para evaluación, sea adecuadamente evaluada con la mayor premura posible y que los resultados sean formalmente informados al organismo que la sometió.

j- Someter a la Secretaría un informe anual de la labor realizada y de los logros del Programa a nivel local, durante el año natural.

2- Las funciones del Coordinador de Premios son:

a- Servir de enlace entre la agencia y la Secretaría del Programa.

b- Supervisar la divulgación y promoción del Programa en la agencia.

c- Recibir las ideas de parte de los Oficiales de Promoción y de los empleados, acusar recibo de éstas y someterlas al Comité Local de Premios.

d- Informar a la Secretaría, trimestralmente, las ideas radicadas y las que están en proceso de prueba.

e- Informar a la Secretaría las determinaciones tomadas por el Comité Local de Premios en relación a las ideas consideradas. En los casos de ideas premiadas, informar la cuantía de los premios.

f- Notificar por escrito al proponente de la idea de que la misma ha sido premiada e indicarle la cuantía del premio, luego de recibir de la Secretaría la confirmación de dicha cuantía. Si una idea no ha sido premiada también debe notificársele al proponente.

g- Mantener informado al jefe de la agencia, mediante un informe trimestral, de las actividades y logros del Programa en la agencia.

h- Notificar por lo menos cada tres meses, a los participantes del Programa sobre el status de las ideas presentadas por ellos que estén bajo consideración del Comité Local de Premios.

i- Remitir, para estudio, a la agencia correspondiente, cualquier idea que no aplique a su agencia, darle seguimiento al curso de dicho estudio y enviar copia a la Secretaría.

j- Dar seguimiento a la planificación de la ceremonia de entrega de premios a nivel local, la cual es responsabilidad del Comité Local de Premios.

k- Informar a la Oficina de Personal de la agencia, los nombres de los proponentes de las ideas premiadas para que se haga constar en sus expedientes personales.

l- Preparar, para el jefe de la agencia, el informe anual de labor realizada y logros del Programa durante el <u>año natural</u> que éste deberá someter a la Secretaría no más tarde de dos meses de haber cerrado el año. Dicho informe deberá incluir el número de ideas recibidas, número de ideas rechazadas y número de ideas premiadas.

m- Recomendar al jefe de la agencia candidatos para el Comité Local de Premios y para Oficiales de Promoción.

n- Recomendar al jefe de la agencia la sustitución del Comité Local de Premios o de cualquiera de sus miembros o de los Oficiales de Promoción cuando entienda que éstos no están participando asídua y activamente en la promoción y desarrollo del Programa a nivel Local.

o- Ser custodio de, y velar por el archivo y ordenamiento de los expedientes y documentos del Programa.

p- Someter a la Secretaría, recomendaciones de posibles enmiendas a este Reglamento.

3- Las funciones del Comité Local de Premios son:

a- Elegir de entre sus miembros, un Presidente por el término de un año, el cual puede ser reelecto, quien tendrá las funciones de convocar y presidir las reuniones del Comité Local de Premios y sugerir, conjuntamente con el Coordinador de Premios, los nombres de candidatos, ya sea para nuevo nombramiento o sustitución de los miembros del referido Comité.

b- Estudiar, rechazar o aceptar para prueba, las ideas radicadas, dentro de un plazo que no exceda de dos meses a la fecha en que se recibieron.

c- Informar al jefe de la agencia y al Coordinador las ideas recomendadas para prueba.

d- Determinar la cuantía de los premios para las ideas ya probadas y aceptadas por la gerencia y hacer las recomendaciones correspondientes a la Secretaría.

e- Planificar la ceremonia de entrega de premios a nivel local, y en acuerdo con el Coordinador de Premios, determinar la fecha en que la misma se llevará a cabo.

f- Diligenciar la participación del jefe de la agencia en la ceremonia de entrega de premios.

g- Llevar récords de toda idea recibida y de las distintas documentaciones, transacciones y acuerdos que hayan surgido con relación a dicha idea.

h- Someter a la Secretaría recomendaciones de posibles enmiendas a este Reglamento.

4- Las funciones de los Oficiales de Promoción son:

a- Fomentar el Programa entre el personal de las unidades que se les asigne, mediante la orientación escrita, verbal y audiovisual.

b- Ayudar a los proponentes en la redacción de las ideas cuando ellos así lo soliciten.

c- Recibir las ideas sometidas por los empleados y hacerlas llegar al Coordinador de Premios.

d- Someter a la Secretaría recomendaciones de posibles enmiendas a este Reglamento.

Sección 3. - Composición y Nombramiento del Comité Local de Premios

En agencias de mil empleados o más el Comité Local de Premios constará de cinco (5) miembros. En agencias de menos de mil empleados, pero más de cincuenta (50), constará de tres (3) miembros. En comités de cinco (5) miembros, por lo menos dos de ellos serán empleados que no tengan funciones supervisoras; en comités de tres (3) miembros, por lo menos uno de ellos no debe ser supervisor.

Los miembros del Comité serán nombrados por un período de tiempo escalonado, de la forma que sigue:

En Comités de cinco (5) miembros

Dos miembros por tres (3) años
Dos miembros por dos (2) años
Un miembro por un (1) año

En Comités de tres (3) miembros

Un miembro por tres (3) años

Un miembro por dos (2) años

Un miembro por un (1) año

Los miembros del Comité ocuparán sus cargos por los términos establecidos hasta tanto sean oficialmente sustituidos por la autoridad nominadora. Toda vacante en los comités será cubierta por aquella parte del término, aún sin expirar.

Sección 4. - Comité Interagencial

1- Este Comité estará integrado por cinco (5) funcionarios que representarán los organismos con cincuenta (50) empleados o menos.

2- Las agencias que tendrán representación en este Comité serán seleccionadas anualmente por la Secretaría.

3- El Comité Interagencial tendrá, con respecto a los organismos que representa, las siguientes funciones:

   a- Elegir de entre sus miembros, un Presidente por el término de un (1) año, el cual puede ser reelecto, quien como tal tendrá las funciones de convocar y presidir las reuniones del Comité.

   b- Reunirse para estudiar, rechazar o aceptar para prueba las ideas radicadas, dentro de un plazo que no excederá de dos meses a la fecha en que se recibieron.

   c- Determinar la cuantía de los premios para las ideas ya probadas y aceptadas por las agencias y hacer las recomendaciones correspondientes a la Secretaría.

   d- Someter a la Secretaría posibles enmiendas a este Reglamento.

4- Los miembros del Comité Interagencial serán nombrados por la autoridad nominadora de los organismos representados en el mismo.

Sección 5. - Trámite para someter ideas

1- Todo empleado público interesado en participar en el Programa deberá:

a- Solicitar, de algún Oficial de Promoción de su agencia o del Coordinador de Premios, el formulario correspondiente para presentar la idea.

b- Redactar la idea explicando, en forma sencilla, las técnicas, métodos o procedimientos envueltos, diagramas o diseños y las ventajas que su adopción ofrecería. Para ello, podrán solicitar la ayuda de los Oficiales de Promoción, el Coordinador de Premios o, en ausencia de éstos, de algún funcionario de la Secretaría del Programa en la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

c- Entregar las ideas a los Oficiales de Promoción o al Coordinador de Premios de la agencia. En caso de que se establezcan lugares para depositarlas, puede utilizar dicho medio.

Sección 6. - Premios

1- Los premios en la agencia se otorgarán en la fecha que determine el Comité Local de Premios.

2- Las ideas premiadas recibirán un Certificado de Mérito y además, un premio en metálico. Las agencias pueden otorgar premios adicionales según lo permitan las respectivas leyes orgánicas y otras leyes aplicables.

3- La cuantía de los premios a nivel local fluctuará entre cincuenta ($50) y cuatrocientos ($400) dólares.

4- Estos premios no estarán sujetos al pago de tributos sobre ingresos y en caso de muerte del empleado el monto del premio será entregado a sus herederos.

5- Para determinar la cuantía de los premios a otorgarse, el Comité Local de Premios tomará como guía, entre otros, los siguientes criterios:

a- Economía anual que promete la idea en términos monetarios (en esta expresión monetaria quedarán reflejadas las economías en recursos humanos, material, tiempo o espacio).

b- Beneficio potencial y real que representa la idea para la clientela y/o el personal de la agencia.

c- Magnitud del esfuerzo intelectual que ha requerido concebir la idea.

6- Las siguientes escalas de cuantificación de criterios servirán para guiar la adjudicación de premios:

a- Economía:

Monto de la Economía (Estimado Anual)	Premios
$1,000 hasta $9,999	$100
$10,000 hasta $19,999	$120
$20,000 hasta $29,999	$140
$30,000 hasta $39,999	$160
$40,000 hasta $49,999	$180
$50,000 en adelante	$200

b- Beneficio a la clientela:

Clientela de la agencia que va a beneficiarse	Premios
hasta 20%	$30
21% hasta 40%	$50
41% hasta 60%	$70
61% hasta 80%	$90
81% en adelante	$110

c- Beneficio al personal de la agencia:

Empleados que se beneficiarán Por ciento	Premios
hasta 20%	$30
21% hasta 40%	$40
41% hasta 60%	$50
61% hasta 80%	$60
81% en adelante	$80

d- Magnitud del beneficio intangible y esfuerzo intelectual:

Para determinar la cuantía a concederse por la magnitud del beneficio intangible y el esfuerzo intelectual (originalidad, creatividad, etc.) en el desarrollo y presentación de la idea, el Comité usará su discreción acreditando desde veinticinco ($25) hasta cien ($100) dólares.

7- El Comité de Premios aplicará los criterios indicados por separado o en combinación, pero en ningún caso el premio en metálico a otorgarse será menor de cincuenta ($50) ni mayor de cuatrocientos ($400) dólares.

ARTICULO IV - NIVEL CENTRAL DEL PROGRAMA

Sección 1. - Organización

El Nivel Central del Programa de Premios por Ideas para Mejorar el Servicio Público estará constituido por la Secretaría y el Comité Central de Premios.

Sección 2. - Comité Central de Premios

1- Composición del Comité:

El Comité Central de Premios consistirá de los siguientes cinco (5) miembros:

a- El Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, quien actuará como Presidente y quien estará facultado para ejercer la supervisión del funcionamiento y administración del Programa a nivel central y el seguimiento, coordinación y control del mismo a nivel local.

b- El Director de la Oficina Central de Administración de Personal.

c- El Director de la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico.

d- El Presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

e- Un empleado o funcionario de una agencia, excepto de las ya incluidas en el Comité Central de Premios, quien será nombrado anualmente por el Presidente de este Comité, a recomendación del Director de la División de Gerencia Gubernamental.

2- Funciones del Comité Central de Premios:

Las funciones del Comité Central de Premios serán las siguientes; disponiéndose que todas sus determinaciones se harán por mayoría de votos:

a- Pasar juicio sobre o evaluar las ideas que hayan sido premiadas a nivel local con doscientos ($200) dólares o más.

b- Premiar las ideas que considere meritorias.

c- Decidir la cuantía de cada premio.

d- Decidir casos en reconsideración que le sean sometidos por la Secretaría.

e- Modificar la cuantía de los premios a otorgarse a nivel local y central y hacer los cambios en aquellas partes del Reglamento que se afectaren por dicha modificación.

f- Recomendar al Gobernador enmiendas a este Reglamento.

Sección 3. - Secretaría del Programa

1- Composición de la Secretaría:

a- La Secretaría del Programa radicará en la División de Gerencia Gubernamental de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

b- El Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia nombrará, por recomendación del Director de la División de Gerencia Gubernamental,

al Encargado de la Secretaría del Programa, quien bajo la supervisión de este último realizará las funciones de dicha Secretaría.

c- El Director de la División de Gerencia Gubernamental proveerá a la Secretaría, el personal y las facilidades necesarias para su funcionamiento.

2- Funciones de la Secretaría:

a- Velar por el desarrollo eficaz del Programa a todos los niveles.

b- Hacer recomendaciones al Presidente del Comité Central de Premios para el mejoramiento del Programa.

c- Desarrollar un plan sistemático de promoción a través de y en colaboración con las agencias.

d- Someter al Comité Central de Premios con toda la información pertinente, las ideas premiadas a nivel local del Programa, que cualifiquen para competir en la premiación al nivel central del Programa.

e- Recomendar a las agencias la implantación de aquellas ideas ya premiadas por el Programa, que sean aplicables a dichas agencias.

f- Verificar la aplicación correcta de los criterios a base de los cuales se determina la cuantía de todo premio otorgado a nivel local del Programa.

g- Seleccionar las agencias que anualmente estarán representadas en el Comité Interagencial.

h- Analizar las enmiendas al Reglamento, sometidas por los Coordinadores de Premios, los Comités Locales de Premios y el Comité Interagencial y hacerles recomendaciones al respecto al Comité Central.

i- Administrar los fondos que se asignen para el funcionamiento del Programa, incluyendo el pago de los premios que se otorguen.

j- Realizar las siguientes funciones con relación a las agencias con cincuenta (50) empleados o menos:

- Recibir de los Coordinadores de Premios las ideas sometidas por los empleados y referirlas al Comité Interagencial para la evaluación.
- Notificar a los participantes del Programa sobre el status de las ideas presentadas por ellos y bajo consideración del Comité Interagencial.
- Informar a los jefes de agencias las ideas recomendadas para prueba.
- Darle seguimiento a la planificación de la ceremonia de entrega de premios a nivel de la agencia correspondiente.
- Llevar récords de todas las ideas recibidas y de las distintas documentaciones, transacciones y acuerdos que hayan surgido con relación a dichas ideas.
- Remitir, para estudio a la agencia correspondiente, cualquier idea que no aplique a la agencia donde surge y darle seguimiento al curso de dicho estudio.

Sección 4. - Premios

1- El Comité Central de Premios hará sus recomendaciones para premiación, acompañadas de las conclusiones correspondientes, no más tarde del mes de marzo de cada año.

2- Las mejores ideas serán premiadas en metálico y certificados de mérito o con trofeos o condecoraciones.

3- En ningún caso se otorgará un premio menor de quinientos ($500) dólares.

4- El Comité Central de Premios podrá dejar de adjudicar premios en cualquier año dado, cuando a su juicio las ideas sometidas no reunan méritos suficientes.

Sección 5. - Criterios para la evaluación de ideas

Para evaluar las ideas, el Comité Central de Premios podrá utilizar los mismos criterios que utilizan los Comités Locales de Premios y el Comité Interagencial, pudiendo adjudicar valores superiores a las escalas sobre certificación de premios dispuesto en la Sección 6 del Artículo III de este Reglamento.

En adición, dicho Comité podrá utilizar cualquier otro criterio de evaluación que estime conveniente, pero considerando siempre como factor significativo el que la aplicabilidad de las ideas trascienda el ámbito de las agencias donde se originen.

ARTICULO V - RECONSIDERACION DE IDEAS

Sección 1. - Reconsideración a Nivel Local

1- Todo empleado cuya idea haya sido rechazada como meritoria para ser sometida a prueba o para premiación, podrá solicitar del Comité Local de Premios o del Comité Interagencial, según corresponda, una reconsideración de la misma, proveyendo datos adicionales en apoyo de su solicitud.

2- La solicitud de reconsideración deberá hacerse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se le notificó al empleado la decisión respecto a la idea sometida por él.

Sección 2. - Reconsideración a Nivel Central

1- Todo empleado cuya idea haya sido rechazada como meritoria para premiación por el Comité Local de Premios o el Comité Interagencial, tendrá

derecho, dentro del término de treinta (30) días de recibir la notificación de su petición de reconsideración a nivel local, a recurrir ante la Secretaría para solicitar que ésta medie entre cualquiera de dichos comités y el empleado, para resolver el punto de controversia.

2- La Secretaría hará las gestiones que estime pertinente para dilucidar la controversia entre el empleado y los comités de premios (Interagencial y Local) y de no tener éxito en esta gestión llevar el asunto al Comité Central de Premios para que dicho organismo tome la decisión final al respecto.

3- El Comité Central de Premios resolverá los casos de reconsideración en su reunión de premiación anual o en cualquier otra fecha que estime conveniente.

ARTICULO VI - ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Sección 1. - Proceso de Enmienda

1- Toda sugerencia de enmienda a este Reglamento se canalizará a través de la Secretaría, para el correspondiente análisis y recomendación final al Comité Central de Premios.

2- La Secretaría podrá consultar a los Comités Locales de Premios, al Comité Interagencial y a los Coordinadores de Premios sobre los méritos y conveniencia de adoptar las enmiendas recibidas y el Comité Central de Premios tomará en consideración el resultado de dichas consultas, antes de someterle recomendaciones finales al respecto al Gobernador.

Sección 2. - Aprobación

Este Reglamento y toda enmienda al mismo deberán ser aprobadas por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO VII - VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este Reglamento entrará en vigor a los 30 días de su radicación en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con la Ley de Reglamentos de 1958, según enmendada, quedando por la presente derogado el Reglamento anterior.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el día 3 de agosto, de 1981 .

Carlos Romero Barceló
Gobernador del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico

Promulgado, conforme lo dispone la Ley de Reglamentos de Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 1981 .

Carlos S. Quirós
Secretario de Estado